

RESOLUCIÓN No.0694 DE 2023**(03 de Abril de 2023)**

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Calle 90”, en la localidad de Engativá”

**LA DIRECCIÓN DE ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TERRITORIALES DE
LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 5 del Decreto Distrital 432 de 2022 y el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 1906 de 2022, y

CONSIDERANDO**1. Competencia y marco normativo aplicable**

Que mediante Decreto Distrital 432 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”* se adoptó el rediseño de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones legales y dar cumplimiento a su objetivo misional.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución n.º 1906 de 01 de noviembre de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”* teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional de la Secretaría distrital de Planeación, delegó funciones al interior de la Entidad.

Que mediante el artículo 7 de la Resolución n.º 1906 de 01 de noviembre de 2022, entre otras funciones se delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial la de suscribir actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte de la Subdirección de Planes Maestros, hoy Subdirección de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021. Igualmente, dispone el parágrafo 2 del citado artículo que la delegación incluye las demás decisiones que deban adoptarse dentro de los trámites señalados, así como resolver los recursos de reposición.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá haciendo Gobierno con la Secretaría de Planeación Distrital, expidió la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas. Posteriormente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Primera, decretó la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, mediante decisión proferida el 14 de junio de 2022 y notificada por estado el día siguiente.

Que frente a la anterior decisión, la Secretaría Distrital de Planeación presentó recurso de apelación contra la providencia de primera instancia y solicitó que se negara la solicitud de medida cautelar. Dicho recurso fue conocido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, el cual, mediante Auto del 22 de agosto de 2022, resolvió revocar el auto de catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), que había ordenado suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021. Esta providencia fue notificada en estado el 26 de agosto de 2022 y en consecuencia empezó a surtir efectos desde el 1 de septiembre de 2022.

Que el artículo 600 del Decreto Distrital 555 de 2021, dispuso el régimen de transición para los Planes de Implantación, así:

“Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

implantación, de regularización y manejo y los planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:

(...) 2. Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos. Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantarlos trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la radicación del presente Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Calle 90” ubicado en la Localidad de Engativá, se realizó mediante el radicado n.º 1-2020-22365 del 3 de junio de 2020, es decir, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que los interesados no han expresado su voluntad por escrito de acogerse a las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021 y la solicitud cumple con el lleno de los requisitos establecidos para la correspondiente reglamentación de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, por lo cual al presente trámite le es aplicable el régimen de transición previsto en el artículo 600 del mencionado Decreto Distrital 555 de 2021, señalado en precedencia.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 ibidem, define los Planes de Implantación como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia, así:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Artículo 429. Planes de Implantación. (artículo 459 del Decreto 619 de 2000) Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”.

2. Exigibilidad y presentación del Plan de Implantación.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000 “Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación”, define los planes de implantación y su objeto, así:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.

El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo.”.

Que en este sentido, los planes de implantación se fundamentan en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana y, en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 1119 de 2000 dispone que el procedimiento para la formulación y adopción de planes de implantación tiene dos etapas a saber: i) Consulta Preliminar y ii) Formulación.

Que mediante radicado n.º 1-2020-22365 del 3 de junio de 2020 la Corporación Minuto de Dios – Uniminuto, presentó ante esta Secretaría la solicitud de consulta preliminar para la implantación del uso dotacional educativo de escala metropolitana correspondiente a una institución de educación superior.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta a la solicitud de consulta preliminar mediante oficio n.º 2-2020-44823 del 25 de septiembre de 2020, definiendo la viabilidad para continuar con la etapa de formulación tendiente a la aprobación de la implantación del uso de Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional – Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de escala metropolitana, para el predio de la Calle 89 n.º 87 A - 50.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, el señor Harold de Jesús Castilla Devoz, en su calidad de representante legal de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – Uniminuto, otorgó poder a la firma Trayectoria S.A.S representada legalmente por la arquitecta Zoila Suarez de Vita, para que en nombre y representación de UNIMINUTO, adelante la gestión, trámite y notificación, ante la Secretaría Distrital de Planeación, de la solicitud de Consulta Preliminar y radicación, aprobación de la Formulación y Adopción del Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Calle 90”, en la Localidad de Engativá.

Que dentro del término de vigencia de la consulta preliminar, la Señora Zoila Luz Suárez De Vita en su calidad de Apoderada de la Corporación Minuto de Dios – Uniminuto a través de la radicación n.º 1-2021-12476 del 12 de febrero de 2021 presentó ante esta Secretaría la formulación del Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Calle 90”, el cual recae sobre el predio que a continuación se relaciona:

N.º	Dirección	Chip	Folio Matrícula Inmobiliaria
1.	Calle 89 n.º 87 A - 50.	AAA0064ATJZ	50C-549246

Que con la propuesta de formulación del Plan de Implantación, el solicitante adjuntó la siguiente información:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN. Incluye diagnóstico e identificación de los predios y del área de influencia, marco normativo, la propuesta de formulación del plan de implantación, operaciones y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

acciones planteadas para el funcionamiento del uso, integración con los sistemas generales del POT.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: plan de ocupación, especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.

3. ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.

4. DOCUMENTOS ANEXOS: Incluye los contenidos en el expediente de la formulación del Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios "Uniminuto Sede Calle 90"

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, de la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría mediante el oficio n.º 2-2021-51833 del 30 de junio de 2021, expidió oficio de observaciones y requerimientos a la formulación del Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios "Uniminuto Sede Calle 90", relacionadas con el documento técnico de soporte, cuadros de áreas, cronograma del Plan, espacio público, las condiciones de movilidad y servicios públicos, concediendo para dar respuesta a estos el término de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que mediante radicado n.º 1-2021-58588 del 9 de julio de 2021, el interesado solicitó prórroga por un (1) mes adicional del término para dar respuesta a las observaciones y requerimientos efectuados mediante radicado 2-2021-51833.

Que mediante el oficio n.º 2-2021-61740 del 27 de julio de 2021, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, otorgó prórroga de un (1) mes adicional del plazo contado a partir del vencimiento del término inicial para dar respuesta al referido requerimiento.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que dentro del término concedido, mediante radicado n.º 1-2021-74727 del 27 de agosto de 2021, el solicitante dio respuesta a los requerimientos formulados por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros.

Que mediante radicación n.º 1-2022-42442 del 24 de marzo de 2022, el interesado anexó el respectivo ajuste a los planos: Plan resumen en dwg, Plano PI en dwg y plano resumen y síntesis en pdf.

3. Soportes técnicos y norma urbanística aplicable

Que de acuerdo con la propuesta de formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto de implantación, así:

Que el numeral 2 del artículo 334 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece: "(...) 2. La norma específica se precisará mediante fichas reglamentarias en el marco de las Unidades de Planeación Zonal (UPZ), Planes Parciales, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo, Planes Zonales, Planes Directores para Parque, Planes Maestros para Equipamientos y Servicios Públicos Domiciliarios, Planes de Reordenamiento y Planes de Recuperación Morfológica, según lo dispuesto en el título II de la presente revisión (...)" (Subrayado fuera de texto)

Que la clasificación del uso propuesto por la Corporación Universitaria Minuto de Dios "Uniminuto Sede Calle 90" se clasifica según Cuadro Anexo n.º 2 del Plan de Ordenamiento Territorial como uso dotacional, equipamientos colectivos, tipo educativo, instituciones de educación superior de escala metropolitana, y se permite en el área de Actividad Residencial zona residencial con actividad económica en la vivienda, mediante plan de implantación, como se señala a continuación:

(I) DOTACIONALES				
1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS				
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIOS	ESCALA	LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1.1.) EDUCATIVO	Instituciones de educación superior. (...)	METROPOLITANA	<p>Zonas de Comercio aglomerado Zonas de Comercio cualificado <u>Zonas de Servicios Empresariales</u> Zonas Especiales de Servicios Zonas de equipamientos colectivos Área de Actividad Central en: Sectores A, C, F (20) Sectores L, M, K, N, O Área Urbana integral Zonas de Equipamientos Colectivos</p>	<p>2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, <u>plan de implantación</u> o plan de regularización y manejo.</p>
------------------------	---	----------------------	--	---

Que el predio objeto de la solicitud de implantación se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ n.º 29 Minuto de Dios, reglamentada por el Decreto Distrital 348 de 2002, y se encuentra zonificado así:

CONDICIONES GENERALES	
UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL	UPZ 29 Minuto de Dios
SECTOR NORMATIVO	7
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	CONSOLIDACIÓN
MODALIDAD	CON DENSIFICACIÓN MODERADA
ÁREA DE ACTIVIDAD	RESIDENCIAL
ZONA	RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA

Que el predio en consulta con chip AAA0064ATJZ, se encuentra identificado con tipo de uso Colegios y Universidades, cumple con la condición de permanencia de los usos dotacionales señalada en el numeral 1 del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el predio objeto de implantación cuenta con las siguientes licencias urbanísticas para la Urbanización Uniminuto Calle 90: Resolución 13-2-0653 del 5 de junio 2013

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

que adopta el Plano Urbanístico CU2E67/4-00 y la Resolución 11001-1-20-0410 10 de febrero de 2020 que adopta el Plano Urbanístico CU1E67/4-01; las cuales no fueron ejecutadas; por consiguiente, el predio sigue conformado en un solo globo de terreno.

Que así mismo, al consultar en el visor del Sistema de Información Geográfico de la Defensoría del Espacio Público - SIGDEP del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP no se encontró registro cesiones entregadas al Distrito Capital. De igual manera al consultar el archivo urbanístico del Distrito no se encontró que para el predio objeto de estudio se hayan aprobado licencias urbanísticas de construcción.

Que de acuerdo con lo anteriormente señalado, al predio objeto del presente Plan le resulta aplicable el tratamiento urbanístico de desarrollo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 327 de 2004:

“ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DESARROLLO.

El tratamiento de desarrollo aplica a todos los predios urbanizables localizados en suelo urbano o de expansión, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización, como son: (...)

b) Los predios sin desarrollar, no urbanizados, que estén clasificados en otros tratamientos diferentes al de desarrollo. (...).”

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las entonces Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público adelantaron el estudio de la formulación del Plan de Implantación, en desarrollo del trámite se emitieron los siguientes pronunciamientos y conceptos:

Radicado	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2021-08767	19/04/2021	DPMC	Solicitud de concepto técnico sobre la formulación del Plan de Implantación “Uniminuto Sede Calle 90”, en la Localidad de Engativá a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos y a la Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2021-10887	11/05/2021	DTEP	Concepto técnico formulación del Plan de Implantación “Uniminuto Sede Calle 90”.
3-2021-11271	14/05/2021	DVTSP	Concepto técnico formulación del Plan de Implantación “Uniminuto Sede Calle 90”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Radicado	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2021-22321	14/09/2021	DPMC	Solicitud de concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos del Plan de Implantación "Uniminuto Sede Calle 90", en la Localidad de Engativa a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos y a la Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2021-26020	22/10/2021	DPMC	Reiteración del memorando 3-2021-22321 del 14/09/2021, Solicitud de concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos del Plan de Implantación "Uniminuto Sede Calle 90" a la Dirección Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2021-26025	22/10/2021	DPMC	Reiteración del memorando 3-2021-22321 del 14/09/2021, Solicitud de concepto técnico sobre la formulación del Plan de Implantación "Uniminuto Sede Calle 90" a la Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2021-26352	26/10/2021	DTEP	Concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos del Plan de Implantación "Uniminuto Sede Calle 90".
3-2021-26359	26/10/2021	DVTSP	Concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos del Plan de Implantación "Uniminuto Sede Calle 90".

Que mediante el oficio 2021EE45655 del 11 de marzo de 2021, radicado SDP 1-2021-45791 del 3 de junio de 2021, la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió concepto ambiental favorable para la aprobación del Plan de Implantación de la Universidad Minuto de Dios, UNIMINUTO – sede calle 90. A su vez, el oficio 2022EE237322 del 15 de septiembre de 2022 expide la prórroga del concepto Ambiental por doce (12) meses, con radicado SDP 1-2022-107654 del 19 de septiembre de 2022.

Que mediante el oficio SDM 20212243405321 del 20 de mayo de 2021 la Secretaría Distrital de Movilidad, con radicado SDP 1-2021-45791 del 3 de junio de 2021, emitió concepto técnico favorable condicionado del estudio de tránsito para la operación del proyecto del Plan de Implantación Corporación Universitaria Minuto de Dios "Uniminuto Sede Calle 90", en términos de tránsito y seguridad vial, que contiene el Acta de Compromisos suscrita por la citada Secretaría y el solicitante, el cual fue prorrogado por seis (6) meses mediante oficio SDM-SI-202222408679591 del 7 de septiembre de 2022.

Que mediante oficio SDM-SI-202322403363561 del 11 de marzo de 2023, recibido por la Subdirección de Planes Maestros con radicado SDP 1-2023-21241 del 13 de marzo de 2023, el Subdirector de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad prorrogó por Seis (6) meses a la vigencia del Estudio de Tránsito para el Plan de Implantación de la Corporación Universitaria Minuto de Dios "Uniminuto Sede

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Calle 90", aprobado originalmente mediante oficio SDM-SI-20212243405321 del 20 de mayo de 2021 y prorrogado por seis (6) meses mediante oficio 202222408679591 del 7 de septiembre de 2022.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, hoy Subdirección de Planes Maestros, de esta Secretaría, elaboró el "INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, UNIMINUTO SEDE CALLE 90" con fecha del 5 de abril de 2022.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios "Uniminuto Sede Calle 90" es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- a) Generación, ejecución y adecuación de áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público, que actúan como transición para los accesos de la Universidad (pasaje-plazoleta calle del estudiante), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso a implantar.
- b) Los accesos de vehículos se plantean al interior del predio, procurando la mitigación de impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial local del sector.
- c) Cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en la norma vigente y lo dispuesto en el Estudio de Tránsito.
- d) Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.
- e) Desarrollo de actividades complementarias del uso dotacional al interior del predio.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- f) La accesibilidad vehicular al predio objeto de la implantación se hace desde la malla vial local, Calle 89 -Vía V-8- dando cumplimiento a la reglamentación vigente y al Estudio de Tránsito.
- g) Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos a desarrollar.

4. Publicación y participación ciudadana

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 10 del Decreto Distrital 474 de 2022, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en el Sistema LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital del 13 al 20 de febrero de 2023, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo. Dentro de dicho término se presentaron comentarios por parte de la señora Zoila Suárez de Vita, los cuales se relacionan en la matriz de Observaciones y respuestas A-FO-411 del día 13 de marzo de 2023; los cuales fueron solventados y acogidos en el presente acto administrativo.

Que así mismo, la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, emitió concepto favorable sobre la viabilidad del componente jurídico en el proyecto del Plan de Implantación objeto del presente acto administrativo mediante memorando con radicado 3-2023-12063 del 29 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Plan de Implantación. Adoptar el Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Calle 90”, en la Localidad de Engativá para el uso dotacional educativo, instituciones de educación superior de escala metropolitana, sobre el predio que se identifica a continuación:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

n.º	DIRECCIÓN	CHIP	FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA
1.	Calle 89 A n.º 87 A - 50	AAA0064ATJZ	50C-549246

El inmueble objeto del presente Plan de Implantación se considera un urbanizable no urbanizado, por lo tanto, le aplica el Tratamiento Urbanístico de Desarrollo reglamentado en el Decreto Distrital 327 de 2004.

Artículo 2. Plano, Cuadro de áreas y soportes. Hace parte de la presente Resolución el Plano No. 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales" que contiene los cuadros de áreas, la localización, esquema indicativo de deslinde, esquema indicativo de áreas de mitigación y accesos, perfiles indicativos y descripción de los predios.

El cuadro de áreas generales y cuadro de áreas de mitigación de impactos (áreas privadas afectas al uso público) contenidos en el Plano 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales", son los que se transcriben a continuación:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	AREA	%
1. ÁREA TOTAL DEL PREDIO	11.678,75	
2. RESERVA MALLA VIAL ARTERIAL- AVENIDA MORISCA (ac 90)	95,09	
3. ÁREA NETA URBANIZABLE - A.N.U.	11.583,66	100,00%
4. ÁREA BASE PARA EL CÁLCULO DE CESIONES	10.545,73	100,00%
5. CESIONES AL DISTRITO		
5.1. ÁREA DE CONTROL AMBIENTAL	1.037,93	8,96%
5.2. CESIÓN OBLIGATORIA ESPACIO PÚBLICO 8% EXIGIDO	843,66	8,00%
5.2.1. CESIÓN SOBRE ANCHO ANDÉN CARRERA 89 A	424,91	3,67%
5.2.2. CESIÓN SOBRE ANCHO ANDEN CALLE 89	418,75	3,62%
5.3. ÁREA TOTAL CESIONES VÍAS LOCALES	14,45	0,12%
5.3.1. CARRERA 89 A - VÍA LOCAL V-7	12,24	0,11%
5.3.2. CALLE 89 - VÍA LOCAL V-8	2,21	0,02%

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	AREA	%
6. TOTAL CESIONES AL DISTRITO	1.896,04	16,37%
7. ÁREA ÚTIL	9.687,62	83,63%

INDICES DE OCUPACION Y CONSTRUCCIÓN	
Índice máximo de ocupación para uso dotacional	0,45 Sobre área neta urbanizable
Índice básico y máximo de construcción	1,0 Índice Básico de Construcción sobre área neta urbanizable
RANGO 1	2,75 Índice máximo de construcción sobre área neta urbanizable
Se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Distrital 327 de 2004 "Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital", para el Rango 1.	
Para acceder a un índice mayor al básico establecido, se aplicarán los mecanismos definidos en el Capítulo 8 del mencionado Decreto.	

Así mismo, son Anexos del presente acto administrativo i) Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio 20212243405321 del 20 de mayo de 2021, radicado SDP 1-2021-45791 del 3 de junio de 2021, sus respectivas prorrogas con oficios SDM-SI-202222408679591 del 7 de septiembre de 2022 y SDM-SI-202322403363561 del 11 de marzo de 2023; ii) Concepto ambiental emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio 2021EE45655 del 11 de marzo de 2021, radicado SDP 1-2021-45791 del 3 de junio de 2021 y la prórroga con el oficio 2022EE237322 del 15 de septiembre de 2022 por 12 meses; y iii) el "INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, UNIMINUTO SEDE CALLE 90" del 5 de abril de 2022.

Parágrafo 1. El cuadro de áreas generales del presente artículo son indicativos, por lo tanto, podrán ser objeto de ajustes como consecuencia de posteriores

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

aclaraciones de cabida y linderos y/o incorporaciones topográficas adelantadas ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, y precisiones de los diseños definitivos en las licencias urbanísticas respectivas. La verificación del cumplimiento de las normas corresponde al curador urbano, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.6.1.1.1, 2.2.6.1.1.2 y 2.2.6.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Las indicaciones que contiene el Plano No.1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales, paramentos, accesos y antejardines son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas indicadas en el presente Plan.

Parágrafo 3. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite, en lo que le sean contrarios.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Implantación. El presente Plan de Implantación establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos negativos generados por el uso dotacional equipamiento colectivo educativo, instituciones de educación superior de escala metropolitana en el entorno urbano.

Parágrafo. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del interesado.

Artículo 4. Régimen de usos. En el ámbito de aplicación del Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Calle 90”, se permiten los siguientes usos

Uso	Tipo	Escala	Categoría
Dotacional	Equipamientos	Educativo:	Metropolitana
			Principal

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	Colectivos	Institución de Educación Superior		
--	------------	-----------------------------------	--	--

Parágrafo. Los usos complementarios permitidos son aquellos que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionados y son necesarios para el adecuado funcionamiento del uso dotacional educativo, institución de educación superior, previstas para el área de actividad residencial, zona residencial con actividad económica en la vivienda del Cuadro Anexo n.º 2 del Decreto Distrital 327 de 2004.

Artículo 5. Normas urbanísticas aplicables. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Implantación de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, "Uniminuto Sede "Calle 90":

Índice máximo de ocupación para uso dotacional	0,45 Sobre área neta urbanizable
Índice básico y máximo de construcción RANGO 1	1,0 Índice Básico de Construcción sobre área neta urbanizable 2,75 Índice máximo de construcción sobre área neta urbanizable Se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Distrital 327 de 2004 "Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital", para el Rango 1. Para acceder a un índice mayor al básico establecido, se aplicarán los mecanismos definidos en el Capítulo 8 del mencionado Decreto.
Altura máxima permitida	La altura de las edificaciones será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004, y está sujeta a lo que determine la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.
Antejardines y Aislamientos	Las dimensiones de antejardines y aislamientos se definirán con base en la altura resultante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004 que señala para dotacionales de escala metropolitana y urbana lo siguiente:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

	Altura en pisos	Antejardín mínimo en metros	Aislamientos mínimos en metros*	
			Entre edificaciones	Contra predios vecinos
	De 1 a 3	8.00	Libre	10,00
	De 4 a 6	10.00	Libre	10,00
	De 7 o más	12.00	½ de la altura total	⅓ de la altura total

El área de antejardín se deberá integrar al espacio público y debe seguir los lineamientos establecidos en el artículo 270 de Decreto Distrital 190 de 2004 y el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004.

El antejardín se debe tratar con material duro, debe ser continuo sin obstáculos ni desniveles para el peatón, mediante un diseño unificado con el andén; solo podrán ubicarse en esta área los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital.

Se aclara que el antejardín no puede ser utilizada como área para la mitigación de impactos; no obstante, el antejardín podrá estar integrado espacialmente a las áreas de mitigación.

No se exigen antejardines sobre áreas de Control Ambiental, ni sobre áreas de cesión de espacio público.

Cerramiento	Se permite en los términos del artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el artículo 30 del Decreto Distrital 327 de 2004.
Voladizos	Se rigen por lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004.
Sótanos y semisótanos	Se permiten en las condiciones del artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004
Cesiones públicas obligatorias para la generación de espacio público	<p>Cesiones públicas obligatorias para la generación de espacio público:</p> <p>a. Cesión pública obligatoria para espacio público: Se deben construir, dotar, entregar materialmente y ceder a título gratuito al Distrito Capital el área de cesión obligatoria para espacio público (8% ANU), la cual tendrá la siguiente destinación:</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- Áreas destinadas a sobre ancho de andén de la Carrera 89 A (424,91 m2) y la Calle 89 (418,75 m2)

b. Cesión pública obligatoria para la conformación de la malla vial local: Se debe construir y ceder a título gratuito al Distrito Capital el área de cesión obligatoria para conformar los perfiles viales de la Carrera 89 A – Vía local V7 (12,24 m2) y la Calle 89 Vía local V8 (2,21 m2)

Las áreas correspondientes a cesiones de espacio público y cesión para malla vial local deberán ser entregadas materialmente y tituladas a favor del Distrito Capital de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Distrital 845 de 2019 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Las áreas de espacio público deberán ser desarrolladas de conformidad con la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

No se permite el cerramiento de las áreas de uso público.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Vías	Se deben mantener las líneas de demarcación definidas en los respectivos planos topográficos con los siguientes perfiles mínimos:			
	Vía	Tipo Vía	Ancho Mínimo	Dimensión
	Avenida Morisca (AC 90)	Vía arterial Tipo V-3	28.0 metros	La distribución de la sección vial corresponde a la predominante en terreno. Para aumento de edificabilidad se podrá ceder el área en zona de reserva vial. No se permiten edificaciones en el área de reserva vial.
	Carrera 89 A	Vía local Tipo V-7	13.5 metros	La sección transversal es la existente y desarrollada en terreno conservando los anchos predominantes de calzada y andén.
	Calle 89	Vía local Tipo V-8	12.0 metros	La sección transversal es la existente y desarrollada en terreno conservando los anchos predominantes de calzada y andén.
<p>Las vías antes mencionadas se encuentran indicadas en la incorporación topográfica del "Predio Uniminuto Calle 90" con código topográfico, radicación 2012753844 y código sector 0056163504.</p> <p>Como parte de las obligaciones del interesado asociados al desarrollo de la infraestructura de la malla vial, está la construcción, intervención y/o adecuación de la malla vial local, así como los demás requisitos que desde el área de infraestructura vial sean definidas por las demás entidades.</p>				

Estacionamientos	Se debe proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a la edificabilidad autorizada en la presente resolución y las condiciones establecidas en la aprobación del Estudio de Transito Oficio SI-20212243405321 del 20 de mayo de 2021 así:			
	COMPARACIÓN ESTACIONAMIENTOS			
	TIPO	NORMA	DEMANDA ENTRADAS Y SALIDAS	DEMANDA RELACIÓN DE ESTUDIANTES

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

		EXTRAPOLACIÓN CALLE 90	EXTRAPOLACIÓN BOGOTÁ	
PRIVADOS	150	104	38	20
VISITANTES			64	130
DISCAPACITADOS	5		2	5
BICICLETAS	75	68	300	300
MOTOS	222	222	318	300
CARGA	3	2	2	3

Fuente: Estudio de Tránsito Uniminuto Calle 90

En el evento en el cual los cupos de estacionamientos resultantes de la aplicación del Cuadro Anexo N.º 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 superen los indicados en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, el interesado deberá compensar la diferencia en los términos del Decreto Distrital 323 de 2004 "Por medio del cual se reglamenta el Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos y el Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos" o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

Las dimensiones mínimas de los cupos de parqueo de acuerdo a su uso serán las siguientes:

Tipo	Dimensión mínima
Privados Visitantes	4,50 m x 2,20 m
Para personas en condición de discapacidad	4,50 m x 3,80 m
Motos	2,50 m x 1,5 m
Bicicletas	Según Anexo n.º 01 del Decreto Distrital n.º 080 de 2016
Cargue y descargue	3,0 m x 10 m

El total de cupos de estacionamientos de vehículos livianos, es decir privados y de visitantes, resultantes de aplicar las cuotas antes señaladas deberán ser provistos, y serán objeto de verificación al momento de la solicitud de licencia de construcción ante el curador urbano

El interesado deberá dar cumplimiento a las condiciones operativas del proyecto que fueron aprobadas en el Estudio de Tránsito emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad y en el Acta de Compromisos.

Los cupos de estacionamiento se deberán localizar en áreas privadas al interior del predio sin generar colas sobre las vías públicas. No deben ocupar áreas de espacio público ni áreas de mitigación.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



	<p>Se deberá localizar los cupos para estacionamiento de bicicletas dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los bici-usuarios.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.</p>
Accesibilidad peatonal	<p>El acceso peatonal deberá ceñirse a las determinantes indicadas en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad. La accesibilidad peatonal se garantiza a través de un (1) acceso peatonal sobre la Avenida Morisca (Avenida Calle 90).</p> <p>El acceso peatonal debe ser independientes de los accesos vehiculares.</p> <p>En los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones", al Decreto Nacional 1538 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361", a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – "ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO" y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004.</p> <p>Los pasos de acceso peatonal sobre el control ambiental deben ser elaborados en materiales permeables, de forma que no afecten la estructura verde de esas áreas. El endurecimiento de parte del Control Ambiental para permitir el tránsito peatonal deberá ser avalado en el acta que aprueba el Diseño Paisajístico del proyecto y en la Resolución que autoriza el endurecimiento de las zonas verdes, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme lo establece la Resolución Conjunta 001 de 2019.</p> <p>La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano No. 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

<p>Accesibilidad Vehicular</p>	<p>El acceso vehicular deberá ceñirse a las determinantes indicadas en la aprobación del Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.</p> <p>El Plan de Implantación de la Corporación Universitaria Minuto de Dios “Uniminuto Sede Calle 90”, contará con el siguiente acceso vehicular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un (1) acceso vehicular sobre la Calle 89. Como mínimo a 26 metros respecto del punto de empalme de la curva de sardineles con la Carrera 87 bis, el acceso tendrá un ancho mínimo de 5,50 m, con un canal de acceso y uno de salida, localizándose a una distancia aproximada de 47 del paramento con la Calle 89. <p>La previsión del acceso y salida vehicular deberá cumplir con lo establecido en los artículos 182, 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004.</p> <p>Se deberá garantizar la continuidad del nivel del andén en las zonas de ingreso y salida de vehículos de los estacionamientos, para tal efecto, se deben habilitar y construir pasos pompeyanos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Cartilla de Andenes.</p> <p>Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya. La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del proyecto, sin generar colas sobre las vías públicas.</p> <p>Los puntos de control de acceso al estacionamiento y la operación de cargue y descargue deberán ubicarse al interior del proyecto.</p> <p>La localización de los accesos vehiculares se indica en el Plano No. 1 de 1 “<i>Localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>”.</p>
<p>Control Ambiental</p>	<p>En cumplimiento con lo establecido en los artículos 100 y 181 del Decreto Distrital 190 de 2004, se debe disponer de un área de control ambiental sobre la Avenida Morisca, con una dimensión mínima de diez (10) metros de ancho.</p> <p>En aplicación del Decreto Distrital 845 de 2019, estas áreas deben ser cedidas y entregadas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP y diseñadas de acuerdo con la “<i>Guía técnica para el manejo de Franjas de Control Ambiental en la Ciudad de Bogotá</i>” de la Secretaría Distrital de Ambiente.</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El diseño paisajístico de la Franja de Control Ambiental sobre la Avenida Morisca, deberá ser aprobada por la Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico de Bogotá – JBB y la Subdirección de Ecurbanismo de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 del Decreto 542 de 2015 “Por el cual se adopta la Guía Técnica para el manejo de las Franjas de Control Ambiental en la Ciudad de Bogotá D.C.”.

Artículo 6. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el proyecto presentado son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos son las siguientes:

6.1. Disponibilidad de servicios públicos.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía, gas natural, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se debe atender las recomendaciones, lineamientos y normas presentadas por las empresas de servicios públicos, mediante los siguientes conceptos de disponibilidad y/o factibilidad para la prestación de cada uno de los servicios, así:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Empresa	Concepto Número
Empresa de Acueducto, y Alcantarillado de Bogotá	S-2018-164070 – 32300- 2018-0668 del 5/06/2018 correspondiente a Disponibilidad de Servicios y Datos Técnicos.
Empresa ENEL Codensa S.A. ESP	Oficio 07417391 del 19/03/2019 sobre aclaración del tipo de servicio
VANTI – Gas Natural	Certificación de disponibilidad de prestación del servicio de Gas Natural CD-000183-2020 DEL 14/11/2020
ETB	Oficio de disponibilidad del servicio ECGC-EOI-0553 – 2018 del 10/04/2018
Bogotá Limpia S.A.S. EPS	Certificación de Bogotá Limpia SAS ESP Oficio 901.144.843-9 del 28/10/2020 Certifica la capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio público

El proyecto deberá contemplar los siguientes lineamientos y normas:

Tema	Acto Administrativo	Acciones
Prácticas sostenibles según la Política de Urbanismo y Construcción sostenible	Decreto Distrital 566 de 2014 “ <i>Por el cual se adopta la política de Eco urbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024</i> ”	Iluminación natural eficiente Ventilación cruzada Terrazas verdes Aprovechamiento de aguas lluvias, entre otras acciones.
Subterranización de Redes de servicios públicos	Artículo 183 del Decreto Distrital 190 de 2004. Resolución No. 011 de 2013 “ <i>Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital</i> ” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.	Subterranización de redes de servicios públicos en el espacio público.

6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público:

6.2.1. Andenes.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- a) Se deberán adecuar, intervenir y dotar los andenes y sobre ancho de andenes adyacentes al predio en la Carrera 89 A entre la Avenida Morisca AC 90 y la Calle 89 y la Calle 89 entre Carrera 89 A y Carrera 87 Bis de los costados de los predios objeto del presente Plan de Implantación, garantizando la integración, continuidad paisajística y circulación a nivel del peatón con los elementos de espacio público construido en cumplimiento de las normas para la red de andenes establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, así como también a lo establecido en la Cartilla de Andenes adoptada por el Decreto Distrital 308 del 2018, Cartilla del Mobiliario Urbano adoptada por el Decreto Distrital 603 del 2007, normas de accesibilidad universal definidas en la NTC 4279 de 2005: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios de circulación peatonales planas", NTC 4143 de 2009: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas", NTC 4774 de 2006: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Cruces peatonales a nivel y elevados o puentes peatonales", NTC 5610 de 2008: "Accesibilidad de las personas al medio físico y señalización táctil" y/o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan garantizando el cumplimiento de los anchos mínimos de los andenes según el perfil vial definido.
- b) El andén de la Avenida Morisca (Avenida Calle 90) deberá estar coordinado con los proyectos del IDU desarrollados dentro del contrato 1347-2017 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CONEXIÓN REGIONAL CANAL SALITRE Y RIO NEGRO DESDE EL RIO BOGOTÁ HASTA LA NQS Y LA CARRERA 7 para la cual se culminaron Estudios y Diseños en 2019 y el contrato IDU 1291-2017 cuyo objeto fue la FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS REDES PEATONALES, GRUPO A. RED MINUTO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., y para el cual también en 2019 se culminaron estudios y diseños.

Para la intervención de andenes se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y a lo establecido en el Parágrafo 1, artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, sobre licencias de intervención y ocupación del espacio público.

Adicional a lo anterior, se debe dar cumplimiento y adecuada aplicabilidad a la Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones" al Decreto Nacional 1538 de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361" a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 — "ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO" del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.

La localización de los andenes se indica en el Plano No. 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".

6.2.2. Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Se dispondrán áreas privadas afectas al uso público las cuales deberán ser libres y cumplir la función de zonas de transición entre las edificaciones y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

El área privada afecta al uso público (APAUP), cuya área mínima total será de 630,00 m² (calculada para 700 usuarios), corresponden a una (1) plazoleta peatonal contiguas al control ambiental sobre la Avenida Calle 90 Avenida Morisca, aproximadamente en la parte central de este costado del predio.

6.2.2.1. Plazoleta (Avenida Calle 90 Avenida Morisca) 630,00 m².

En todo caso, el área privada afecta al uso público (APAUP), deberán garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0,90 m² por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida-, lo anterior sin perjuicio del total del área señalada en el presente numeral.

El área de mitigación de impactos deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- a) Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- b) En principio, la disposición de dichas áreas no se exige como medida para el manejo de riesgos o la evacuación de personas en situaciones de emergencia. No obstante, pueden destinarse adicionalmente para cumplir esta función, caso en el que, adicionalmente, se deberán atender las normas relativas a la materia, determinadas por el IDIGER o la entidad competente.
- c) Deberá ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- d) Deberá disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.
- e) Deberán ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.
- f) El diseño de estas áreas deberán garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con la Ley 361 de 1997 *“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”*, al Decreto Nacional 1538 de 2005 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”*, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”*, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – *“ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO”* y demás normas vigentes en la materia.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La localización y dimensionamiento del área privada afecta al uso público se encuentra indicada en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

6.2.3. Arborización y Paisajismo.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 531 de 2010 y en la Cartilla de Andenes adoptados por el Distrito Capital.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia, teniendo en cuenta los lineamientos generales señalados en el concepto ambiental oficio 2021EE45655 del 11 de marzo de 2021, radicado SDP 1-2021-45791 del 3 de junio de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

6.3. Acciones de mitigación de impactos sobre el ambiente.

El interesado deberá acoger lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción y cumplir con los lineamientos establecidos en el concepto ambiental aprobado por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio 2021EE45655 del 11 de marzo de 2021, radicado SDP 1-2021-45791 del 3 de junio de 2021, prorrogado mediante oficio 2022EE237322 del 15 de septiembre de 2022.

El interesado está obligado a adelantar la construcción y operación del proyecto de acuerdo con la información suministrada para la aprobación del concepto ambiental para el Plan de Implantación radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente. Cualquier cambio o ajuste deberá ser informado y notificado a la Secretaría Distrital de Ambiente con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, para su respectiva evaluación.

6.4. Mitigación de Impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operación y plazos establecidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio 20212243405321 del 20 de mayo de 2021, radicado SDP 1-2021-45791 del 3 de junio de 2021, prorrogado mediante oficio 202222408679591 del 7 de septiembre de 2022 que hace parte integral de la presente Resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del Plan de Implantación, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en más o menos 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

Las modificaciones o ajustes de las acciones de mitigación aprobadas en el Estudio de Tránsito y relacionadas con señalización, semaforización y otros dispositivos de control de tránsito deberán ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad. En tal caso, no será necesario modificar el Plan de Implantación, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en la presente resolución.

Parágrafo. En el evento que alguna de las acciones o compromisos pactados con la Secretaría Distrital de Movilidad en el Acta de Compromiso no pueda ser ejecutada en los términos establecidos en la presente Resolución, se podrá dar cumplimiento a estas obligaciones mediante el mecanismo que la Secretaría Distrital de Movilidad y sus entidades adscritas establezcan, siempre y cuando se garantice su finalidad, caso en el cual no se requiere modificar el presente Plan.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 7. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado, y comprende las acciones u obras que éste deberá adelantar de acuerdo con el siguiente cronograma.

Etapas Únicas. El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público (el área de mitigación de impactos, accesos, andenes, cesiones, de movilidad, así como la señalización) es de sesenta meses (60) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

El cumplimiento de las acciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público deberá ser ejecutadas de manera prioritaria dentro de los primeros semestres del término establecido en el cronograma, y deberá ser concomitante con la licencia de construcción de las edificaciones.

Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos urbanísticos de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Artículo 9. Participación en plusvalías. Con la expedición del presente Plan de Implantación no se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía por cambio en el régimen de uso, ni por mayor aprovechamiento del suelo en edificación respecto de la norma precedente de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

190 de 2004, 1119 de 2000, 327 de 2004 y 079 de 2015 y demás normas aplicables a predio de acuerdo con sus condiciones normativas.

Artículo 11. Modificación del Plan de Implantación. Las modificaciones de los planes de implantación que pretendan aumentar aprovechamientos urbanísticos deberán tramitarse en virtud de las normas establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Artículo 12. Control urbano. Los Inspectores de Policía de la Localidad de Engativá o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalado en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, del desarrollo de las obras, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución se deberá notificar al representante legal de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Uniminuto o su apoderado. Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía Urbano de la Localidad de Engativá para lo de su competencia.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 575 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 03 de Abril de 2023

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 32

Anexos: No

No. Radicación: 3-2023-12787

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 2167821 Fecha: 2023-04-03 18:32

Tercero: Zoila Suarez De Vita

Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Consec:

Lizette Medina Villalba
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Revisión Técnica: Lizette Medina Villalba Directora de Estructuras y Sistemas Territoriales.
Edgar Andrés Figueroa V. Subdirector de Planes Maestros.
Zahimis Moreno Vergara Subdirección de Planes Maestros
David Segura Moreno Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales.

Revisión Jurídica: Deisi Lorena Pardo Peña Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Karime Amparo Escobar Forero Prof. Especializada- Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Humberto Rodríguez Sarmiento Prof. Especializado – Subdirección de Planes Maestros.

Anexo: Plano No. 1 de 1 "LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES" del Plan de Implantación para la Corporación Universitaria Minuto de Dios "Uniminuto Sede Calle 90"

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*